

<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	Auditoría SCI
<b>FECHA DEL INFORME</b>	2023-06-15
<b>FECHA DE LA AUDITORÍA</b>	2022-12-30
<b>Lugar</b>	Bogotá D.C.

## LÍDER DE PROCESO

**Nombre - Cargo / Dependencia**

Diana Barrera Medina - COORDINADORA CONTRATOS

Sandra Milena Marquez Parra - COORDINADORA ACUERDOS ESTRATÉGICOS

## COLABORADORES QUE ATENDIERON LA AUDITORÍA

**Nombre - Cargo / Dependencia**

Dany Andres Suarez Sanchez - CONTRATISTA OCI

**Colaboradores adicionales**

Luis Alberto Obando ; Adrián Felipe Agudelo.

## EQUIPO AUDITOR

**Nombre - Cargo / Dependencia**

Dany Andres Suarez Sanchez - CONTRATISTA OCI

<b>PROCESOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión Contractual</li> </ul>
<b>PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD A AUDITAR</b>	Gestión Contractual
<b>OBJETIVO DE LA AUDITORÍA</b>	Verificar el cumplimiento de las normas constitucionales, legales, reglamentarias y jurisprudenciales que rigen la actividad contractual de Icetex de acuerdo con su régimen especial de contratación.
<b>ALCANCE</b>	Verificación y evaluación de los expedientes contractuales, informes de supervisión, documentos publicados en el portal web de ICETEX, informes de gestión contractual publicados en el SIRECI y la documentación publicada en las páginas de contratación del Estado SECOP I y II, según corresponda, en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 20 de octubre de 2022.
<b>CRITERIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución Política de Colombia.</li> <li>Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</li> <li>Ley 489 de 1998, Estatuto de la Administración Pública.</li> <li>Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.</li> <li>Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.</li> <li>Ley 1002 de 2005, Por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones</li> <li>Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del</li> </ul>

Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1499 de 2017: por el cual modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- Decreto 1050 de 2006: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005.
- Ley 1955 de 2019.
- Ley 1122 de 2007. Decreto 780 de 2016.
- Acuerdo No. 28 del 29 de junio de 2021, Resoluciones 0684 y 0685 y sus anexos, con conforman el nuevo Manual de Contratación de la Entidad, con entrada en vigencia a partir del 1º de julio de 2021.
- Ley 2159 de 2022.

**FORTALEZAS**

<b>HALLAZGOS</b>			
<b>CRITERIO DE AUDITORÍA</b>	<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>RECOMENDACIÓN</b>
<p><b>Supervisión de contratos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Procedimiento</li> </ul>	Hallazgo	<p>Se presenta el resultado de la auditoría al Contrato 2019-0448, los hallazgos y requerimientos en documento denominado adjunto "Anexo 1. Seguimiento Ejecución Presupuestal Contrato 2019-0448", dirigido específicamente a la Oficina Comercial y de Mercadeo en su condición de Supervisor del Contrato. Una vez trasladado el informe preliminar no se obtuvo respuesta por parte del supervisor del contrato, de manera que se establecen en el presente informe definitivo tres hallazgos relacionados con la ejecución del Contrato 2019-0448 y con el contenido del reporte emitido por la Oficina Comercial y de Mercadeo a la Presidencia de la Entidad mediante radicado 2022-2400-0007496-3 del 1º de noviembre, en respuesta al radicado 2022-2000-0006820-3.</p>	<p>Se requiere al Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo, en su condición de funcionario que remitió a la presidencia de la Entidad el memorando 2022-2400-0007496-3 del 1º de noviembre y a la funcionaria Libia Esperanza Fonseca Marín, en su condición de supervisora del contrato 2019-0448, para que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles posteriores a la radicación del presente informe se sirva atender los tres hallazgos referenciados, en el siguiente sentido:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pronunciamiento concreto frente a cada uno de los hallazgos formulados, indicando las causas de las inconsistencias relacionadas.</li> <li>2. Plan de mejoramiento mediante el cual se adopten con carácter urgente las medidas correctivas que el área auditada plantee frente a los hallazgos en comento.</li> </ol>
<p><b>Liquidación de contrato, convenio u orden de compra o servicio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Procedimiento</li> </ul>	Hallazgo	<p><b>Procedimiento de Auditoría:</b> Verificar el estado actual de las liquidaciones de contratos, revisando si en algún caso se perdió competencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se consolida como hallazgo con posible incidencia disciplinaria la pérdida de competencia para liquidar ocho contratos, a saber: 2018-0275, 2018-0435, 2019-0289, 2019-0500, 2019-0578, 2019-0614, 2020-0316, 2020-0191, ante lo cual la Oficina de Control Interno adoptará e impulsará las actuaciones correspondientes según le ordenan sus deberes y competencias legales.</li> <li>2. Tiene un rezago de 129 contratos por liquidar, frente a lo cual formula el siguiente plan de choque, atendiendo los lineamientos de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022:</li> </ol>	<p>Teniendo en cuenta que la coordinación de contratación adjuntó el listado de cada contrato por liquidar señalando la vigencia en que hará la liquidación, la Oficina de Control Interno encuentra viable el plan de choque formulado, en el entendido de que los plazos propuestos garantizan que cada contrato se liquidará dentro del término con que la entidad cuenta con competencia para liquidar, siendo responsabilidad de la Coordinación de Contratos el cálculo de términos para cada caso concreto a instancias de la oportuna y legal liquidación.</p>

		<p><b>PLAN DE CHOQUE</b></p> <p><b>Etiquetas de fila Cuenta de FECHA PROYECTADA PARA LIQUIDAR</b></p> <table border="0"> <tr> <td><b>2023</b></td> <td><b>45</b></td> </tr> <tr> <td><b>2024</b></td> <td><b>74</b></td> </tr> <tr> <td><b>2025</b></td> <td><b>10</b></td> </tr> <tr> <td><b>Total general</b></td> <td><b>129</b></td> </tr> </table>	<b>2023</b>	<b>45</b>	<b>2024</b>	<b>74</b>	<b>2025</b>	<b>10</b>	<b>Total general</b>	<b>129</b>	<p>Se hará el correspondiente seguimiento a través de la aplicación DARUMA al plan de choque anunciado al final de cada vigencia, aplicación en la cual se solicita a la Coordinación del Grupo de Contratos actualizar los avances logrados.</p>
<b>2023</b>	<b>45</b>										
<b>2024</b>	<b>74</b>										
<b>2025</b>	<b>10</b>										
<b>Total general</b>	<b>129</b>										
<p><b>Liquidación de contrato, convenio u orden de compra o servicio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento</li> </ul>	<p>Hallazgo</p>	<p><b>Procedimiento de Auditoría:</b> <u>Verificar el estado actual de las liquidaciones de contratos, revisando si en algún caso se perdió competencia.</u></p> <p>Por su parte, el Grupo de Acuerdos Estratégicos reportó un total de <b>342</b> contratos por liquidar, anunciando como medidas de choque las normas que en materia de liquidación contiene el Manual de Contratación, así como la emisión de memorandos dirigidos a los supervisores solicitando información para adelantar las liquidaciones.</p> <p>Al respecto, esta Oficina se permite poner de presente a la Coordinación del Grupo de Acuerdos Estratégicos que el plan de choque para terminar con el rezago en materia de liquidaciones es un mandato presidencial contenido en un acto administrativo (Directiva Presidencial 008 de 2022), de manera que, proviniendo de la máxima autoridad administrativa de la Nación es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los servidores públicos del Ictex.</p> <p>Por otra parte, un plan de choque debe ser un compendio de metas claramente definidas en el tiempo, que sea medible, verificable, con una metodología que garantice la eficiencia, eficacia y efectividad de lo planificado, todos estos elementos ausentes del plan propuesto por la Coordinación de Acuerdos Estratégicos.</p> <p>De tal suerte, se consolida como un hallazgo administrativo el rezago de 342 contratos por liquidar a cargo de la Coordinación de Acuerdos Estratégicos y la carencia de un plan de choque para liquidar, desatendiendo lo ordenado por la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, numeral 1.10.</p>	<p>En virtud de lo anterior, se requiere a la <b>Secretaría General - Grupo de Acuerdos Estratégicos</b> para que en el término de <b>diez (10) días hábiles</b> posteriores a la radicación del presente informe se formule y presente ante esta Oficina un auténtico plan de choque, a efectos de ELIMINAR EL REZAGO EN LIQUIDACIONES. Para el efecto, es necesario tener en cuenta que el plan de choque a plantear habrá de garantizar que no se pierda la competencia para liquidar ningún contrato y que su ejecución no supere el actual periodo presidencial, habida cuenta de que la naturaleza de las directivas presidenciales es la de emitir lineamientos administrativos orientados a regir la gestión de los servidores públicos durante la administración en que fueron proveídos.</p>								
<p><b>Suscripción y legalización de convenios, contrato u orden de compra o de servicio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento</li> </ul>	<p>Hallazgo</p>	<p><u>Verificar si las sesiones del Comité de Adquisiciones y de Acuerdos Estratégicos se están convocando de acuerdo con las reglas establecidas en el Manual de Contratación.</u></p> <p>De acuerdo con los términos establecidos en el Manual de Contratación y su anexos, los comités de Adquisiciones y de Acuerdos Estratégicos pueden ser convocados con uno o dos días de antelación según su carácter ordinario extraordinario de cada sesión; al respecto, la Oficina de control Interno reitera la recomendación de ejercicios anteriores, en el sentido de que dichos términos son breves a instancias de que los miembros de dichos comités tengan el tiempo suficiente para analizar y deliberar en debida forma acerca de los proyectos y contratos, dada su alta complejidad financiera, técnica y jurídica y las altas cuantías que se someten a consideración. Por lo tanto, se recomienda considerar la modificación del manual de Contratación en los anexos pertinentes a efectos de conceder a los miembros de los comités términos de antelación más extensos antes de emitir sus votos, con arreglo a que se tengan tiempos prudenciales para analizar, deliberar y decidir.</p> <p>Ahora bien, una vez analizadas las convocatorias de la vigencia 2022, se halló que en ocasiones no se concede a los miembros de dichos comités ni siquiera el término de uno o dos días fijado en el Manual de Contratación y sus anexos, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comité Estratégico convocado el 24 de enero de 2022 a las 9:36 p.m., con plazo para votar hasta el día siguiente, 25 de enero de 2022 a las 5:00 pm.</li> <li>• Comité Estratégico convocado el 26 de enero de 2022 a las 8:47 p.m., con plazo para votar hasta el día siguiente, 27 de enero de 2022 a las 10:00 am.</li> <li>• Comité Estratégico convocado el 28 de julio de 2022 a las 9:01 a.m., con plazo para votar hasta ese mismo día, 28 de julio de 2022 a las 5:00 p.m.</li> <li>• Comité de Adquisiciones convocado el 20 de agosto de 2022 a las 10:42 a.m., con plazo para votar hasta ese mismo día, 20 de agosto de 2022 a las 3:00 p.m.</li> </ul> <p>Al respecto, las áreas auditadas respondieron al informe preliminar mediante memorando conjunto del radicado 2023-3030-0001433-3, como sigue, esgrimiendo que la citación extemporánea sucede de manera excepcional, indicando como medida correctiva "<i>generar una comunicación reiterando los tiempos establecidos en los procesos contractuales, así como la generación de diferentes sesiones de capacitación, dejando espacio en algunas de ellas para reiterar estos</i></p>	<p>Al respecto, de manera muy respetuosa, la Oficina de Control Interno se permite contradecir lo aseverado por las áreas auditadas, como quiera que la evidencia no señala como excepcional sino al contrario como frecuente el hecho de que se cite al comité sin la antelación normativamente establecida, práctica que se ha evidenciado también durante la vigencia 2023.</p> <p>Por otra parte, no es de recibo para ésta Oficina el planteamiento de una acción de mejora consistente en "<i>generar una comunicación reiterando los tiempos establecidos en los procesos contractuales, así como la generación de diferentes sesiones de capacitación, dejando espacio en algunas de ellas para reiterar estos tiempos en el marco de la planeación contractual</i>", toda vez que son las coordinaciones de Contratación y de Acuerdos Estratégicos las encargadas y responsables de convocar al Comité respetando los tiempos normativamente establecidos, de manera que no es claro cómo es que mediante comunicaciones y capacitaciones dirigidas a personal ajenos a esas áreas puede corregir la situación configurada como hallazgo.</p> <p>Así las cosas, se consolida como hallazgo administrativo en materia del proceso de contratación la frecuente citación extemporánea de los comités de Adquisiciones y de Acuerdos Estratégicos para las sesiones en que deben deliberar y decidir los asuntos de su competencia, de acuerdo con lo cual se reitera al <b>Grupo de Acuerdos Estratégicos</b> y así mismo al <b>Grupo de Contratación</b>, la solicitud formulación de un plan de mejoramiento con arreglo a garantizar que las sesiones de los respectivos comités se convoquen, como mínimo, con el tiempo de antelación establecido en el manual de Contratación y sus anexos</p>								

expectación, dejando espacio en algunos de ellos para tener los  
tiempos en el marco de la planeación contractual".

ANEXOS.

**CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA (aplica para sistemas de gestión)**

Firmas	Nombre	Cargo	Fecha
Revisor	Jose Jaime Beltran Arias	COORDINADOR OCI	
Revisor	Carlos Javier Rodríguez Ordoñez	JEFE DE OFICINA OCI	
Auditor	Dany Andres Suarez Sanchez	CONTRATISTA OCI	2022-10-21 17:32:09

Jose Jaime Beltran Arias @ 2023-06-26, 16:04:14

Firmar aprobación



Notas



Close

Firmar